



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2014-0492-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y de comercio “SCOTCH & SODA”

SCOTCH & SODA B.V., apelante

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 0011-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, al ser las diez horas con cincuenta minutos del trece de enero de dos mil quince.

Recurso de apelación interpuesto por la licenciada **María del Pilar López Quirós**, mayor, casada, abogada, titular de la cédula de identidad número uno-mil sesenta y seis-seiscientos uno, en su condición de apoderada especial de la compañía **SCOTCH & SODA B.V.**, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Los Países Bajos y domiciliada en Jacobus Spijkerdreef 20-24, 2132 PZ Hoofddorp, Los Países Bajos, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, once minutos, treinta y dos segundos del diecinueve de junio del dos mil catorce.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante resolución final dictada a las quince horas, once minutos, treinta y dos segundos del diecinueve de junio del dos mil catorce, el Registro de la Propiedad Industrial, rechaza la inscripción de la solicitud presentada.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha dos de julio del dos mil catorce, visible a folio 28, la licenciada María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de la compañía **SCOTCH & SODA B.V.**, interpuso recurso de apelación contra la resolución final de las quince



horas, once minutos, treinta y dos segundos del diecinueve de junio del dos mil catorce, siendo, que el licenciado Harry Zurcher Blen, mayor, casado, titular de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos quince-mil ciento ochenta y cuatro, en su condición de apoderado especial de la compañía **SCOTCH & SODA B.V.**, por escrito presentado ante este Tribunal el cuatro de diciembre del dos mil catorce, visible a folio 57, manifestó: “Que de conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Ley N° 7978, desisto del trámite de inscripción de la marca **SCOTCH & SODA**, en clase 14, Solicitud No. 2014-0000630, presentada el 24 de enero del 2014.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y en el artículo 15 del Reglamento a la Ley de Marcas, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el licenciado Harry Zurcher Blen, en la condición supra indicada.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y de comercio “**SCOTCH & SODA**”, en clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y de comercio “**SCOTCH & SODA**”, en clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza,



devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y de comercio “**SCOTCH & SODA**”, en clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza, interpuesto por el licenciado **Harry Zurcher Blen**, en su condición de apoderado especial de la compañía **SCOTCH & SODA B.V.** Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE**-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO